



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Cesación de Efectos Civiles por Mutuo Acuerdo
SOLICITANTES	- Ana Yulezny Murillo Martínez - Guillermo Perea Palacio
RADICADO	05001 31 10 008 2023-00589 00
PROCEDENCIA	Reparto
INSTANCIA	Única
PROVIDENCIA	Interlocutorio N° 360
DECISIÓN	Admite Demanda

Cumplidos como se encuentran los requisitos legales exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022 en el artículo 6 y, numeral 10 del Art. 577 del CGP, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES** por **MUTUO ACUERDO**, instaurada por los señores **ANA YULEZNY MURILLO MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.265.066 y **GUILLERMO PEREA PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.11.810.628.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite de Jurisdicción Voluntaria, tal como lo establece los artículos 577 y siguientes del CGP.

TERCERO: Téngase en su valor y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados en la demanda. Ejecutoriado este auto pase el expediente al despacho para tomar la decisión final.

CUARTO: Notifíquese de la presente demanda al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos a este despacho.

QUINTO: Se le reconoce personería a la estudiante **ISABELA ESCOBAR PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.059.713.429, en los términos y para los efectos del mandado conferido.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccccbe23042f389fe6d59d11384839ab612d38e2445495e8a1b5dae160b28620**
Documento generado en 07/12/2023 08:32:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>